



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFXO6C21-3

ANUNCIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO POR EL SISTEMA DE CONCURSO AL CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ANALISTA DE APLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022), SOBRE LA DECISIÓN EN LAS RECLAMACIONES PLANTEADAS POR LOS ASPIRANTES EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La Comisión de Valoración de méritos para acceso por el sistema de concurso al **CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ANALISTA DE APLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL** para la estabilización de empleo temporal de larga duración convocado por Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (B.O.R.M de 5 de diciembre de 2022) en la reunión mantenida el día 21 de septiembre de 2023, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de la misma de fecha 5 de julio de 2023, con expresión de su sentido estimatorio o desestimatorio sobre la decisión adoptada que se indica en el Anexo adjunto.

02/10/2023 08:17:48

FERNANDEZ MARIN, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-01453f-60ac-907b-436a-0050569h34e7





ANEXO

Reclamante	Mérito reclamado	Sentido del Acuerdo de la Comisión
GARCÍA RAMOS, JOSÉ ANTONIO	Solicita que se le valoren los servicios prestados en la Universidad de Murcia	<p>DESESTIMATORIO:</p> <p>El artículo 6 de la Orden de convocatoria establece como mérito a valorar en apartado a.1): <i>“Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales (...)”</i>.</p> <p>El artículo 2.3 de la Ley 40/2015 dispone que tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del propio artículo 2, es decir dentro del sector público institucional se refiere <i>“Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas”</i>, sin embargo no cita a las entidades de derecho público previstas en la letra c) de ese apartado 2, es decir a <i>“Las Universidades públicas...”</i>. Por tanto no son valorables los servicios prestados en las Universidades Públicas de conformidad con las bases de la convocatoria al estar incluidas en la definición del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>

Murcia,
LA PRESIDENCIA DE LA COMISION.
Fdo: Jesús Enrique Fernández Marín

